

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación y garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas líneas o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1.º de Octubre de 1938
AÑO III NÚM. 93

Núm. 2.457

Gobierno de la Nación

Ministerio del Interior

ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ferrol, en la que recogiendo una aspiración manifestada unánimemente por aquella población, solicita que el nombre que ostenta la localidad sea en lo sucesivo «El Ferrol del Caudillo» como homenaje al más ilustre de sus hijos el Generalísimo y Jefe del Estado y de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.:

Resultando que la súplica de referencia ha sido informada favorablemente por el Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Catastral y por la Real Sociedad Geográfica Española, que estiman muy justa la petición y muy fundamentado el sentir y el deseo de la ciudad de El Ferrol:

Considerando que huelga reseñar los motivos que aconsejan se rinda este homenaje al Caudillo, confirmando al mismo tiempo un honor a la localidad que ha tenido el privilegio de su nacimiento:

Considerando que según la legislación vigente, compete a este Departamento adoptar la resolución procedente.

Este Ministerio ha acordado que en lo sucesivo la ciudad de El Ferrol, de la provincia de La Coruña, se denomine «El Ferrol del Caudillo».

Esta Orden se hace pública en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de todas las Autoridades y observancia general, a cuyo efecto los señores Gobernadores Civiles se servirán ordenar su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando.

Burgos 30 de Septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.

RAMÓN SERRANO SUÑER

Ministerio de Orden Público

ORDEN

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de 27 de Agosto del año en curso, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de Septiembre corriente, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se convoca un concurso, que se celebrará en Valladolid, para cubrir mil plazas de Agentes Auxiliares Interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con la gratificación anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Artículo segundo. Con arreglo al Decreto de 12 de Marzo de 1937, se

reservarán el 50 por 100 de estas plazas a los que, reuniendo las condiciones generales de aptitud exigidas en este concurso, acrediten haber prestado servicios a la Patria en cualquiera de los frentes de combate durante un período de tiempo no inferior a tres meses y a los que, como consecuencia de heridas producidas por el hierro enemigo, aun no habiendo podido adquirir tal tiempo efectivo de permanencia, lo complementen entre el tiempo de hospitalización y el realmente servido.

Artículo tercero. En el caso de que entre los combatientes o heridos de guerra presentados en este concurso, no demostraran la aptitud exigida los bastantes para cubrir el 50 por 100 de las plazas a ellos reservadas, se considerarán preferidos para ocupar las sobrantes, y en igualdad de circunstancias, las correspondientes al otro 50 por 100 siguientes.

a) Los que hubieren perdido, como consecuencia de la guerra y en defensa de la Patria, al padre, hijos, hermanos o personas con la que viviesen el 18 de Julio de 1936 o de quien recibiesen en aquella fecha los medios para su subsistencia.

b) Los que hubieren sido recompensados, en la forma señalada en el Decreto 192, con el ascenso, por méritos de guerra; (Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar, Cruz de guerra (antigua María Cristina), Cruz Roja del Mérito Militar, Medalla de Sufrimientos por la Patria y Medalla de Campaña, y dentro de ca-

da uno de estos méritos, la mayor graduación.

c) Los que hubieren permanecido por más tiempo en Unidades de combate destinadas en primera línea, y en igualdad de condiciones, los que ostenten mayor empleo o categoría militar y en su defecto, la mayor edad, y

d) El resto de los aprobados, se colocarán, en igualdad de condiciones, por el siguiente orden:

1.º Los que posean títulos académicos o profesionales.

2.º Los que posean algún idioma a la perfección.

3.º Los que tuvieren aprobados los dos primeros ejercicios de la última oposición, y

4.º Los restantes de mayor a menor edad.

Artículo cuarto. Los que deseen tomar parte en este concurso habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido la edad de 23 años, sin exceder de 40, el día que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Tener aptitud física reconocida por un Tribunal Médico que se nombre, y que actuará en la tarde del día anterior al en que deban examinarse los concursantes citados para ello.

d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesados.

e) Acreditar buena conducta.

f) No haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado, y

g) No haber pertenecido a nin-

gún partido del frente popular ni a la masonería.

Artículo quinto. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso y los documentos que a la misma se acompañen serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y dirigidos al Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Seguridad, en Valladolid, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al en que se publique este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias presentadas hasta la fecha en la Jefatura de dicho Servicio, serán tenidas en cuenta a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, siempre que por los interesados se complete totalmente su documentación.

Artículo sexto. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada, o en su defecto, información testifical expedida por el Juzgado Municipal del punto donde accidentalmente resida el interesado.

b) Certificación de penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, en Vitoria.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia del punto donde resida el interesado, o en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y

d) Declaración jurada de no hallarse procesado, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado y no haber pertenecido a ninguno de los partidos del llamado «Frente Popular» ni a la masonería.

Artículo séptimo. El Jefe del Servicio nacional de Seguridad, a la vista de la documentación presentada y de los informes que independientemente estime oportuno adquirir, resolverá de plano sin derecho a que se interponga recurso alguno contra esta resolución sobre la admisión o no de los solicitantes. El mencionado Jefe, dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de terminación del fijado para la admisión de instancias, enviará para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relación nominal, por riguroso orden de antigüedad en la presentación de aquéllas, de los concursantes admitidos y fechas en que les corresponde actuar ante el Tribunal examinador.

Artículo octavo. Los que figuren en la relación a que se contrae el artículo anterior, abonarán, en concepto de derechos de examen en la Secretaría del Tribunal, y antes del reconocimiento, la cantidad de cinco pesetas, con las que se cubrirán los gastos que origine el concurso. La cantidad sobrante, una vez cubierto todos estos gastos, se distribuirá, por partes iguales, entre el Colegio de Huérfanos de la Policía Gubernativa y Caja de Socorros del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Artículo noveno. Los aspirantes que por cualquier causa o circunstan-

cia no acudieran al llamamiento el día que les corresponda ser examinados, se entenderá que renuncian a hacerlo y serán dados de baja de la lista de admitidos al concurso.

Artículo décimo. A los efectos del artículo anterior, los concursantes admitidos deberán presentarse en Valladolid, antes del momento en que deban ser reconocidos por el Tribunal Médico.

Artículo undécimo. Este concurso constará de dos ejercicios: uno, ortográfico y eliminatorio, y otro, oral, con arreglo al programa que figura a continuación.

a) Examen ortográfico. Que consistirá en la escritura al dictado, durante quince minutos, de un artículo cualquiera publicado en un periódico diario de la localidad.

b) Examen oral. Que se circunscribirá a contestar a un tema sacado a la suerte por el interesado de entre los veinte contenidos en el programa que se une a continuación y durante el tiempo que el Tribunal estime conveniente.

Los exámenes de este segundo ejercicio, en los que tomarán parte los no eliminados en el primero, tendrán lugar el día siguiente de haberse celebrado éste.

Artículo duodécimo. Los Tribunales estarán integrados: el del primer ejercicio, por tres profesores y el Secretario de la Escuela, que como tal actuará en él, sin voz ni voto; y el segundo, por el Director de la Escuela y tres profesores, actuando de Secretario, con voz y voto, el más joven de éstos.

Como Presidente del primer Tribunal actuará el profesor de mayor categoría.

Artículo decimotercero. Las notas para el primer ejercicio serán las de «Aprobado» o «Eliminado», y para el segundo, acreditativo de la competencia de los concursantes, las de «Notable», «Aprobado» y «Suspendido», sin que en ninguno de los casos se conceda a los interesados derecho de reclamación o de presentación de recurso por la calificación obtenida.

Artículo decimocuarto. Los que hayan merecido las calificaciones de «Notable» o «Aprobado» serán nombrados Agentes Auxiliares Interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con la gratificación anual consignada en el artículo primero de esta Orden, pero sin derechos de ninguna clase y sin que los servicios prestados sean base fundamental para la adjudicación posterior de destinos en propiedad ni adquisición en su día de derechos pasivos.

Artículo decimoquinto. Los concursantes, una vez que figuren sus nombres en la lista de aprobados, que desde las quince horas del día siguiente al en que se verifique el examen de cada grupo quedará fijada en la parte exterior de la puerta de acceso a la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, entregarán en la oficina del Tribunal examinador o en la Secretaría de la Escuela, si en aquella fecha se hallara ya esta-

blecida, dos fotografías respaldadas con sus nombres y apellidos.

En el local de la Jefatura, y en la parte antes citada aparecerán también todas aquellas instrucciones que convengan transmitir a los concursantes y la indicación del local o locales donde hayan de celebrarse los exámenes de los ejercicios y en el que hayan de sufrir el reconocimiento médico.

Artículo decimosexto. Terminados los exámenes, se formalizará la lista de los aprobados con arreglo al orden de preferencia contenido en el artículo tercero de esta Orden.

Artículo decimoséptimo. Dentro de los diez días contados desde el siguiente al en que hayan terminado los exámenes de todos los concursantes se remitirá al «Boletín Oficial del Estado» relación nominal de los «Aprobados», y a partir de dicho momento, y en el plazo máximo de quince días, los que figuren en ella recogerán en la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad sus respectivos nombramientos y destinos.

Artículo decimoctavo. Los nombrados Agentes Auxiliares Interinos se incorporarán a sus respectivos destinos en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la fecha que se fije en su nombramiento, y una vez incorporados y formalizado su título con la diligencia de «Toma de posesión», en la que se haga constar que la remuneración es con carácter de gratificación y sin derechos de ninguna clase, se les proveerá del correspondiente carnet de identidad y de la placa insignia que les acredite como tales Agentes Auxiliares Interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, asignándoles el servicio que deban prestar.

Artículo decimonoveno. Todos los Agentes Auxiliares Interinos estarán sujetos a las responsabilidades que para los funcionarios de la Policía Gubernativa señala el Código Penal vigente y el Reglamento provisional de 25 de Noviembre de 1930, pudiendo ser separados del servicio sin formación de expediente y sin que se originen, en favor de los mismos, derechos de ninguna clase. Asimismo quedarán subordinados, en cuanto a disciplina se refiere, a los funcionarios de la escala técnica del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Artículo vigésimo. Todos los Agentes Auxiliares Interinos, sin excepción a los efectos de complementar sus estudios y adquirir una preparación elemental que entrañe la garantía de los nombrados y responda a la finalidad perseguida, y, en su caso, sea el resultado que pruebe fehacientemente, en lo que cabe, la competencia de los que merezcan continuar como tales funcionarios, cursarán en la Escuela de Policía, en cursos abreviados, que oportunamente se dispondrán por la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, las enseñanzas indispensables y eminentemente prácticas que la función propia y peculiar del Cuerpo de Investigación y Vigilancia requiere.

Lo que por esta Orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid 23 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTÍNEZ ANIDO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguridad.

Programa que se cita

Tema primero. Estado, su definición.—Somera exposición de la Ley de 30 de Enero de 1938, organizando la Administración Central del Estado.

Tema segundo. Ministerio de Orden público.—Servicio de que consta. Especial mención del Nacional de Seguridad y su organización actual.

Tema tercero.—Policía Gubernativa: cita del Decreto de creación y Cuerpo de que consta.—De las faltas que sanciona su Reglamento provisional de 25 de Noviembre de 1930.

Tema cuarto.—Derechos individuales que garantiza la Constitución.—Nacionalidad: su definición y condiciones.—Causas que motivan la pérdida de la nacionalidad y requisitos para obtenerla.

Tema quinto.—Inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Autoridades competentes para ordenar el registro de uno y otra.—Casos en que puede efectuarse el registro sin orden expresa de Autoridad competente.—Extraterritorialidad: definición y lugares y personas que gozan de este privilegio.

Tema sexto.—Orden Público: Ley que lo regula y Autoridades competentes en la materia.—Actos que afectan al Orden Público y actos contrarios al mismo. Extrañamiento, confinamiento y destierro: sus definiciones.

Tema séptimo.—Pasaportes: su definición y requisitos indispensables para obtenerlos.—Salvoconductos: definición y clases, Autoridades competentes para concederlos y requisitos necesarios para su obtención.—Extranjeros: entrada, permanencia y salida del territorio Nacional y requisitos.

Tema octavo.—Atestados: su definición y requisito.—Querrela y sumario: definición.—De la denuncia: su definición.—Quiénes pueden ejercitar este derecho.—De las detenciones y casos en que procede.—Actas de entrada y registro: sus requisitos.

Tema noveno.—De los delitos y de las faltas: definición y diferencias esenciales.—Personas responsables criminalmente de los delitos y de las faltas y definición de cada una de ellas.—Prescripción de los delitos.

Tema décimo.—Enumeración de los delitos contra el Orden Público.—Rebelión y sedición: definición.—Atentado y desacato: definición.—De las falsedades: enumeración de los delitos que comprende este título.

Tema undécimo. Delitos contra la Administración de Justicia y delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: enumeración de los comprendidos en estos dos títulos.—Prevaricación, cohecho, fraude, exacciones ilegales: definición.—

Cuando es responsable el funcionario público del delito de abuso contra la honestidad.

Tema duodécimo.—Parricidio, asesinato, homicidio definición.—Lesiones cuando son graves y cuando son leves.—Cuando se cometen los delitos de infanticidio y aborto.

Tema décimotercero.—Delitos contra la honestidad: enumeración de los comprendidos en este título.—Diferencias esenciales entre los delitos de violación y estupro.—Calumnia e injuria: definición.

Tema décimocuarto.—Particularidades sobre las detenciones ilegales.—Allanamientos de morada: casos en los que es responsable de este delito y circunstancias que han de concurrir para no hallarse incurso en el mismo.—Somera explicación sobre delito de «Amenazas y coacciones».

Tema décimoquinto.—Enumeración de los delitos contra la propiedad.—Robo, hurto, estafa: definición y diferencias esenciales.—De la imprudencia temeraria.

Tema décimosexto.—Faltas de imprenta y contra el Orden Público: su enumeración.

Tema décimoséptimo.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones: su enumeración.

Tema décimooctavo.—Faltas contra las personas: su enumeración.

Tema décimonoveno.—Faltas contra la propiedad: su enumeración.

Tema vigésimo.—Personas responsables criminalmente de las faltas: definición.—Peñas que, con arreglo al vigente Código, pueden imponerse por dichas faltas.—Comiso: su definición.

Servicio Agronómico Nacional (SECCIÓN DE CÓRDOBA)

Núm. 2.490

ABONOS QUIMICOS

Precios de tasa para venta de superfosfatos de cal durante la campaña 1938-39 en almacenes del revendedor en Córdoba, por 100 kilos y para partidas de 10 toneladas en adelante, mercancía envasada en sacos de 100 kilos (peso bruto por neto).

Superfosfato de Cal, riqueza 18 %, 18'33 pesetas.

Id. id. id. 16 %, 17'38 pesetas.

Id. id. id. 13 %, 16'53 pesetas.

Sobre almacén El Carpio, estos precios serán aumentados en 0'20 pesetas.—En los demás pueblos, se incrementarán los precios fijados en los gastos de transporte estrictamente necesarios por el medio más económico.

Aumento de precios para partidas inferiores a 10 toneladas:

Para 5 a 10 toneladas, 0'10 pesetas en 100 kgs.

Id. 1 a 5 id. 0'20 pesetas en 100 kgs.

Para menores de una tonelada, 0'25 pesetas en 100 kgs.

En cuanto a aumentos o rebajas por saquerío, ventas a granel y bonificaciones por consumo de 50 tonela-

das en adelante, habrá que atenerse a lo que preceptúa la orden del Ministerio de Industria y Comercio, inserta en la página número 1.417 del «Boletín Oficial del Estado» de 24 de Septiembre pasado.

Córdoba 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, L. Merino.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.489

ANUNCIO

El próximo veintidós, a las once horas, en primera convocatoria y el día veintiocho, en segunda, para aquellos artículos, no adjudicados en la primera, tendrá lugar en este Hospital Militar (Fuensantilla), el concurso para la adquisición de víveres y artículos, con destino al mismo y sus Clínicas.

Las condiciones técnico-legales y relación de artículos necesarios estará de manifiesto en la Administración del citado Hospital, todos los días laborable de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con tres días de anticipación de este anuncio y las proposiciones, desde la publicación de este anuncio, hasta una hora antes de la marcada para el concurso.

Según circular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. n.º sesenta y dos), es obligatorio presentar muestras de los artículos siguientes: tres muestras de quinientos gramos cada una, como mínimo de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café, arroz, azúcar, garbanzos, jabón, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta sopa, queso, tocino y jamón, especificándose la clase de los artículos, bacalao y la marca, para los de cerveza, coñac, champang y Jerez.

Córdoba a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Jefe Administrativo, Vicente Aycart.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Núm. 2.491

La Comisión permanente de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia, en la sesión reglamentaria del día cinco de este mes, acordó, a propuesta de su Secretario-General e Inspector provincial de Sanidad, que todas las clases sanitarias provinciales (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Matronas) comuniquen los débitos por atrasos que con cada uno de ellos tengan los Ayuntamientos, tanto por haberes como por cualquier otro concepto, fijando esas cantidades con la exactitud posible, contrayéndolas al momento ac-

tual y especificando las épocas a que se refiera la deuda.

Esos datos deberán comunicarlos al dicho señor Inspector-Jefe provincial de Sanidad con la mayor urgencia, lo mismo los que tengan débitos a su favor como los que no los tuviesen.

Dada la importancia del servicio que se reclama, confío en que todos a los que afecta, lo cumplimentarán seguidamente.

Córdoba 15 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Antonio Gil.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 2.439

Don Luis Mohedano Cabanillas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Matrícula Industrial confeccionada para el próximo ejercicio de 1939, durante el cual puede examinarse por cuantos lo deseen y formularse las reclamaciones pertinentes.

Belmez a 11 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Mohedano.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.440

Propuesta por la Intervención municipal una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán Núñez a 11 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando García López.

BAENA

Núm. 2.441

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia el Padrón de Derecho o tasa, sobre recogida de basuras en domicilios particulares, queda puesto al cobro en período voluntario por plazo de 20 días a contar de la publicación del presente, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante las horas de oficina, el 1.º 2.º y 3.º trimestres del derecho o tasa mentado, advirtiéndose que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 10 del próximo mes

de Noviembre, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Varrache.

ESPIEL

Núm. 2.444

Don José Querol García, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del 4.º trimestre del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al ejercicio actual se llevará a efecto durante el mes de Noviembre próximo, en la Oficina Recaudatoria instalada en las Casas Consistoriales, advirtiéndose a los contribuyentes que no abonen su cuota en el plazo indicado, incurrirán en el apremio reglamentario.

Espiel 11 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—José Querol.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.445

Don Juan Costa Costa, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante esta Comisión Gestora cuantas reclamaciones u observaciones extimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para el general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros a 11 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan Costa.

MONTURQUE

Núm. 2.464

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que confeccionadas por este Ayuntamiento la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa que ha de regir en el año próximo de 1939, queda expuesta al público por plazo de quince días en las Oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento para que los individuos en ella comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monturque 11 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco González.

HORNACHUELOS

Núm. 2.465

Don José Márquez Librero, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio de este Municipio, formada para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a fin de que por los interesados se aduzcan las reclamaciones pertinentes.

Hornachuelos a 11 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Márquez.

LA RAMBLA

Núm. 2.466

Don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Iustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de este día, una propuesta de habilitación de crédito por medio de suplemento, a distintos capítulos del presupuesto de gastos vigentes, con cargo al exceso resultante de liquidación del correspondiente al año anterior, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y aducir, en su caso las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Rambla 8 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Cabello.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.467

Don Luis Pérez López Toribio, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora municipal de mi Presidencia el día 13 de los corrientes, fué aprobado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1939, quedando expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado a los efectos del artículo 296 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda e interponer en su contra las reclamaciones procedentes ante esta Comisión Gestora municipal dentro del plazo de referencia y en los ocho días laborales siguientes.

También se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbres de esta localidad.

Castro del Río 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Pérez.

MONTALBAN

Núm. 2.468

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el proyecto de Presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y el de ocho días más, siguientes al mismo, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba 10 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

GUADALCAZAR

Num. 2.473

Don Fernando López Pérez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1939, queda la misma expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días para que durante dicho plazo puedan los interesados formular cuantas reclamaciones crean convenientes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Guadalcázar 16 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando López.

Núm. 2.474

Don Fernando López Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionados los padrones de vehículos de motor mecánico, existentes en esta población quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días conforme al Reglamento de 28 Junio de 1927, para que durante dicho plazo puedan los interesados presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcázar 16 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando López.

JUZGADOS**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 2.437

Don Antonio Zurita Ortiz Juez municipal suplente en funciones de Juez de primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita a Juan Ra-

fael Luque Sencilla domiciliado últimamente en Carcabuey y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye sobre declaración de responsabilidad civil como consecuencia de su actuación en el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a 10 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—A. Zurita.

SEVILLA

Núm. 2.446

Don José Galve Legido, Teniente del Regimiento Cazadores de Taxdir Séptimo de Caballería, Juez Instructor del expediente seguido al soldado Rafael Misa Rodríguez.

Por la presente se cita, llama y emplaza al mencionado soldado Rafael Misa Rodríguez, hijo de Rafael y Josefa, natural y vecino de Córdoba, de estado soltero y de profesión albañil, para que en el término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado sito en esta Plaza en el Cuartel de Pineda donde se aloja el Regimiento de Caballería de Taxdir, para oír una notificación en expediente que se le instruye, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sevilla a 3 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—José Galve Legido.

CORDOBA

Núm. 2.447

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del número dos de esta capital en sumario por abandono de una menor ha acordado se cite a la denunciada Mercedes Jiménez Roper, por medio de la presente para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dicha denunciada expido la presente que firmo en Córdoba a 11 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario P. D., José Barbudo.

CORDOBA

Núm. 2.492

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente y término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente a su primera publicación en el BOLETIN OFICIAL, se convoca a don Rafael Santa-Cruz Rodríguez,

sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio en este Registro de la Propiedad, que tiene solicitada don Vicente Martínez Mora, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Aguilar de la Frontera, de la casa número siete de la calle Queuso de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número cinco de don José Martínez Córdoba, por la izquierda con otra número cincuenta y ocho de la calle Empedrada o de los Frailes de don Francisco Serrano y por la espalda con la número cincuenta y seis y cincuenta y cuatro de la propia calle empedrada de don Rafael Fernández y de don José Aguado respectivamente, formada sobre doscientas noventa y una varas equivalentes a doscientos tres metros treinta y siete centímetros cuadrados, a fin, de que en dicho término comparezcan, si quieren alegar su derecho; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio procedente.

El solicitante alega que la finca la ha adquirido por herencia de su tía doña Manuela Mora López, quien a su vez hubo de adquirirla, hace más de treinta años, por compra en documento privado, de los herederos del don Rafael Santa-Cruz.

Así está acordado en expediente que al objeto de que se realice esa inscripción se sigue a instancia del don Vicente Martínez.

Se advierte que esta es primera la inserción.

Dado en Córdoba a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.493

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de diferentes muebles y efectos que fueron propiedad de la causante Adelina Cabaná Maroño y que han sido apreciados por Peritos en la suma de trescientas setenta y siete pesetas, los que se hallan depositados en poder de don Angel Cabas Gracia.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno del actual a las once horas en este Juzgado haciéndose constar que todos los bienes se subastan en un solo lote, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio. Así lo he acordado en juicio de abintestato de oficio.

Dado en Córdoba a 17 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Marcial Zurera.—El Secretario, Aurelio Ortega.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA